

23931 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512/1989, promovido por Tandem Computers Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 512/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Tandem Computers Inc. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Tandem Computers Inc., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1986 y 6 de marzo de 1989 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, por las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.134.780, denominada "Guardián", en la clase 9.ª del Nomenclador Oficial de Marcas, para distinguir "Programas de Ordenadores Registrados", por ser las citadas resoluciones conformes a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23932 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, número 5.049/89, promovido por Destilerías del Guadalete.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 5.049/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1983 y 1 de marzo de 1985, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23933 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.228/84 (nuevo 3.781/89), promovido por «Luike Editor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 2.228/84 (nuevo 3.781/89), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luike

Editor, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en representación de «Luike Editor, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, en los que se denegó la marca número 996.424 «Avionrevue», confirmando en su integridad la Resolución de 5 de mayo de 1983, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23934 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.451/1984 (nuevo 800/1989), promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.451/1984 (nuevo 800/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea en nombre y representación de «Bimbo, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1984, referente a inscripción de la marca número 993.441 denominada «Bond», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23935 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo, número 1.535/1984 (nuevo 812/1989), promovido por la Entidad «Agip España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.535/1984 (812/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Agip España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1983 y 19 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: